C:\Users\dchinea\Documents\TÉCNICOS INFORMÁTICOS\PROBACIÓN LISTA DE

ANUNCIO

D. SANTIAGO E . MARTÍN FRANCISCO, Secretario Acctal, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, CERTIFICA: Que mediante Resolución dictada por el Sr. Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia, del día de la fecha, se resolvió:==========

Primero.- Aprobar la lista definitiva y constituir lista de reserva de la categoría de Técnicos Informáticos (Grupo III, de Personal Laboral), en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que permita cubrir las eventuales necesidades temporales que demande el Cabildo, mediante contrataciones laborales, de carácter temporal para el desarrollo de las funciones que se indican en el Anexo I de las Bases específicas que han regulado la convocatoria.

Segundo.- Disponer que se haga pública la mencionada lista definitiva, conformada por orden de prelación la puntuación de los candidatos, en los términos que se relacionan a continuación, quedando constituida la lista de reserva para contrataciones temporales de Técnicos Informáticos, en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas o puestos que se estimen necesarios.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN F. OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN F. CONSURSO	PUNTUACIÓN FINAL
PRIETO GARCÍA LEONOR	54112657M	35,193	1	**36,193**
NEGRÍN SANTOS LUZ MARINA	43786532Y	28,588	2,40	**30,988**
MARCHAL SANTOS MONIGET	43796322K	25,667	2,45	**28,117**
FEO GONZÁLEZ FERNANDO	78703245M	25,789	----------	**25,789**

Tercero.- Dar traslado a la Presidencia a los efectos que procedan, dejando debida constancia en el expediente de su razón.

Cuarto.- El presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido en vía administrativa, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a partir del siguiente a la fecha de su notificación/publicación. No pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Dada en San Sebastián de La Gomera, a 01 de marzo de 2017.-

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Santiago E. Martín Francisco.

DILIGENCIA: Expuesto el presente documento en el Tablón de Edictos de esta Corporación desde el día de la fecha. San Sebastián de La Gomera, a 2 de El La secretaria